

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACION PARA EL
PERSONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR Y ESPECIAL 2025**

Área o Equipo:	ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL - AGEBRE
Meta Presupuestaria:	0046
Actividad del POI:	GESTION PEDAGOGICA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACION PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL 2025

I. ANTECEDENTES

En el marco del numeral el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de chalecos de identificación para el personal del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial 2025 tiene como finalidad fortalecer la presencia institucional y facilitar la identificación inmediata del personal en actividades de campo, supervisión, monitoreo, asistencia técnica y otras acciones realizadas en instituciones educativas y espacios públicos con el cual se brinda transparencia y confianza a la comunidad educativa de las instituciones de educación básica regular y especial.

III. OBJETIVO

Se requiere la adquisición de chalecos de identificación para el personal del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial 2025 a fin de dotar de chalecos de identificación al personal del AGEBRE con el fin de garantizar su adecuada visibilidad, identificación y presencia institucional durante el desarrollo de sus labores en el ámbito educativo, fortaleciendo la transparencia, seguridad y confianza de la comunidad educativa y la ciudadanía en general.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Descripción detallada del bien:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Código SIGA	CANT
1	CHALECO DE DRIL UNISEX – COLOR: ROJO TALLA: 6 UNIDADES "S", 2 UNIDADES "M"	Unidad	899600070318	8

**A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CHALECO DE IDENTIFICACION****• CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES**

- ✓ Confeccionado en tela DRILL
- ✓ Composición: 100% microfibra poliéster
- ✓ Tejido plano (trama y urdimbre)
- ✓ Peso 235 gr/mt2 (+/- 5%)
- ✓ Color: rojo
- ✓ Chaleco sin mangas
- ✓ Escote modelo a PICO, ribeteado a 1 cm del ancho
- ✓ SISA delantero y espalda ribeteados a 1 cm del ancho
- ✓ Cierre principal Modelo TRACTOR de Nylon
- ✓ Dos bolsillos de pecho tipo parche: Tapa de 13 cm de ancho y 5 cm de alto, con VELCRO. Bolsillo parche de 13 cm de ancho y 13 cm de alto (izquierdo y derecho).
- ✓ Dos bolsillos en la parte inferior delantera (izquierda y derecha) tipo parche: Tapa de 15 cm de ancho y 5 cm de alto, con VELCRO. Bolsillo parche de 15cm de ancho y 15cm de alto (izquierdo y derecho)
- ✓ Presilla reguladora: De la misma tela principal de 13 cm de largo x 6 cm de ancho, presilla de una sola pieza embolsado insertado en el corte lateral.
- ✓ Lateral: Cerrado lateral tubular a dos agujas
- ✓ Logo 1 bordado en el pecho lado izquierdo "MINISTERIO DE EDUCACION, DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA"
(MED: 10 x 2 cm aproximadamente)
- ✓ Logo 2 bordado en el pecho lado derecho "AGEBRE" (MED: 10 x 2 cm, aproximadamente LETRAS DE COLOR: BLANCO) a la misma altura del logo 1 y encima del bolsillo (como se muestra en la imagen referencial)
- ✓ Logo 3 bordado en la espalda superior centrado "MINISTERIO DE EDUCACION DRELM UGEL - 03" (MED: 21 x 18 cm aproximadamente)
- ✓ TALLAS:

TALLA	CANTIDAD
S	6
M	2
TOTAL	8

:



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Logo 2: "AGEBRE"

UBICADO EN EL LADO DERECHO LETRAS COLOR BLANCO MEDIDAS 10 CM X 2 CM APROX.



Logo 3: "MINISTERIO DE EDUCACION DRELM UGEL - 03"

UBICADO EN LA ESPALDA SUPERIOR (CENTRADO) MEDIDA 21 X 18 CM APROX. LETRAS COLOR BLANCO

Logo 1: "MINISTERIO DE EDUCACION, DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA"
BORDADO EN EL PECHO LADO IZQUIERDO 10 X 2 CM APROX.



Imagen referencial

• **MEDIDAS POR TALLAS:**

Nro.	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN	PROGRESIÓN	S	M
1	ANCHO (cm)	Ancho de pecho (medir desde 2.5 cm bajo la SISA)	2.5 cm	57.5	60
2	LARGO (cm)	Largo de Chaleco (medir según imagen)	2.5 cm	67	69.5

Nota: Para todas las medidas longitudinales del ítem.

- La tolerancia para medidas menores a 20 cm es de: +/- 0.5 cm
- Las tolerancias para medidas de 20 cm a más es de: +/- 1.00 cm

• **GARANTIA COMERCIAL**

El contratista deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del insumo o bien por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad del contrato. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrirse para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de armado por ejemplo de materiales o errores de mano de obra.

V. LUGAR DE ENTREGA

En la UGEL N° 03 el cual se encuentra ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria en horario de 08:30 a 16:00 horas.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega a diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

**CONDICIONES GENERALES:**

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Experiencia mínima de 01 año en el rubro acreditado con comprobantes de pago y/u órdenes de compra y/o contratos suscritos con instituciones públicas y/o privadas.
2. El costo de los bienes incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del producto.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez culminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 03, el cual debe de contener los siguientes documentos:

- Recepción del almacén
- Conformidad del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial con el V°B° del personal encargado.
- Comprobante de pago, Guía de Remisión y Copia de la Orden de Compra.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por el área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de tratarse de bienes especializados solicitar la participación del área técnica especializada, quien debe presentar un informe de conformidad técnica.

En caso que la compra requiera de la instalación y/o acondicionamiento del bien, se debe emitir un acta de conformidad de la operatividad del bien a cargo del área usuaria.

X. GARANTÍA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:*
a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...).

XI. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XII. CLAÚSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVI. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Donde $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente

aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dra. BLANCA CÓRDOVA DOMÍNGUEZ

Jefe (e) Del Área De Gestión De La Educación Básica Regular Y Especial Unidad de Gestión
Educativa Local N°03

BMCD / J(e)AGEBRE
AMPA /TA